



## ACTA DE REUNIÓN

### NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ DE EXPERTOS NIIF

|                                     |                                                 |                   |                                                         |                             |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Fecha:</b>                       | 09/09/2019                                      | <b>Ubicación:</b> | CTCP<br>Edificio Palma<br>Real Piso 6 Sala<br>de Juntas | <b>Acta N° 17-<br/>2019</b> |
| <b>Hora:</b>                        | Inicio:<br>8.00 a.m.<br>Terminación:<br>10 a.m. | <b>Tema:</b>      | Sesión ordinaria                                        |                             |
| <b>Secretaría Técnica (Entidad)</b> |                                                 |                   | CTCP                                                    |                             |

| Nombre                     | Nombre                      |
|----------------------------|-----------------------------|
| Sergio Botero (SB)         | Javier Enciso               |
| Martín Chocontá (MCH)      | Leonardo Varón García (LVG) |
| Luis Humberto Ramírez      | Wilmar Franco (WF)          |
| María Amparo Pachón (MAPP) | Luis Henry Moya             |
| Néstor Jiménez             | Gabriel Gaitán              |

#### *Temas:*

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del acta anterior
3. Acuerdos de reestructuración- segunda parte
4. Tratamiento de las donaciones en las ESAL
5. Qué recomendaciones le harían al CTCP respecto del Marco Técnico para las Microempresas
6. Otros

#### Desarrollo

1. Verificación del quorum

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de cinco (5) de los siete (7) participantes lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

2. Aprobación del acta anterior



Se puso a discusión la aprobación del acta anterior, no existiendo comentarios al respecto se aprobó por unanimidad el acta de la reunión del 12/08/2019

### 3. Acuerdos de reestructuración

Se retoma la discusión del tema acuerdos de reestructuración a partir de la pregunta No. 3.

**Problema:** ¿Los pasivos relacionados con un acuerdo de reorganización se consideran nuevos pasivos, y como debe realizarse su medición inicial y posterior?

**Todos:** Cuando una entidad se somete al régimen judicial de insolvencia, y es aceptado el acuerdo de reestructuración, debe realizar un inventario de acreencias. En ese momento debe analizar si el pasivo en acuerdo de reorganización es un nuevo pasivo, o si se trata del mismo pasivo con condiciones diferentes.

El que un pasivo cambie sus condiciones contractualmente pactadas inicialmente (términos de vencimiento, flujos de efectivo relacionados con las obligaciones pactadas originalmente, cambio de tasa de interés, etc.) puede conllevar a dos situaciones, que el pasivo inicial cumpla los requisitos para su baja en cuentas y se reconozca un nuevo pasivo, o que simplemente el cambio en las condiciones no origine su baja.

Al respecto las normas de información financiera mencionan lo siguiente:

Marco conceptual para la información financiera (2018) párrafo 5.33

*“Cuando se modifica un contrato de tal forma que se reducen o eliminan derechos u obligaciones existentes Al decidir la forma de contabilizar las modificaciones de contratos, es necesario considerar qué unidad de cuenta proporciona a los usuarios de los estados financieros la información más útil sobre los activos y pasivos mantenidos después de la modificación, y sobre la forma en que la modificación cambia los activos y pasivos de la entidad:*

*(a) si una modificación de contrato únicamente elimina derechos u obligaciones existentes, se considerará el análisis de los párrafos 5.26 a 5.32 al decidir si dar de baja en cuentas esos derechos u obligaciones;*

*(b) si una modificación de contrato solo añade nuevos derechos u obligaciones es necesario decidir si tratar los derechos u obligaciones añadidos como un activo o pasivo separado, o como parte de esta unidad de cuenta como derechos y obligaciones existentes (véanse los párrafos 4.48 a 4.55); y*

*(c) si una modificación de contrato elimina derechos u obligaciones existentes y añade nuevos derechos u obligaciones, es necesario considerar el efecto separado y combinado de esas modificaciones. En algunos de estos casos, el contrato ha sido modificado en tal medida que, en esencia, la modificación reemplaza el antiguo activo o pasivo por un activo o pasivo nuevo. En casos de una modificación tan amplia, la entidad puede necesitar dar de baja en cuentas el activo o pasivo original, y reconocer el nuevo activo o pasivo”.*

71



NIIF 9:

*3.3.1 Una entidad eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte de éste) cuando, y solo cuando, se haya extinguido –esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.*

*3.3.2 Una permuta entre un prestamista y un prestatario de instrumentos de deuda con condiciones sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo pasivo financiero. De forma similar, una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero existente o de una parte del mismo (con independencia de si es atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.*

*3.3.3 La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del periodo.*

*B3.3.1 Un pasivo financiero (o una parte de éste) se cancelará cuando el deudor:*

*(a) cumpla con la obligación contenida en el pasivo (o en una parte del mismo) pagando al acreedor, normalmente en efectivo, en otros activos financieros, en bienes o en servicios; o*

*(b) esté legalmente dispensado de la responsabilidad principal contenida en el pasivo (o en una parte de éste) ya sea por un proceso judicial o por el acreedor. (Si el deudor ha prestado una garantía esta condición puede ser aún cumplida.)*

*B3.3.6 A efectos del párrafo 3.3.2, las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor presente de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento la tasa de interés efectiva original, difiere al menos en un 10 por ciento del valor presente descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original. Si un intercambio de instrumentos de deuda o una modificación de las condiciones se contabilizan como una cancelación, los costos o comisiones incurridos se reconocerán como parte del resultado procedente de la extinción. Si el intercambio o la modificación citados no se contabilizasen como una cancelación, los costos y comisiones ajustarán el importe en libros del pasivo, y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.*

NIIF para las PYMES

*11.36 Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.*

*11.37 Si un prestamista y un prestatario intercambian instrumentos financieros con condiciones sustancialmente diferentes, las entidades contabilizarán la transacción como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo. Similarmente, una entidad contabilizará una modificación sustancial de las condiciones de un pasivo financiero existente o de una parte de él (sea atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de uno nuevo.*

*11.38 La entidad reconocerá en los resultados cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero (o de una parte de un pasivo financiero) cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido.*

De lo anterior podemos concluir que cuando una entidad es aceptada en un acuerdo de reorganización, los pasivos mantenidos y aceptados en dicho acuerdo se considerarán modificaciones sustanciales (revisar el texto, no es automático, hay que hacer la prueba) del pasivo financiero existente, por lo que debe darse de baja el pasivo existente y contabilizarse el nuevo pasivo financiero con las condiciones pactadas en el acuerdo de reorganización.

Cualquier diferencia entre la baja en cuentas del pasivo existente y el reconocimiento del nuevo pasivo financiero, se reconocerá en resultados del ejercicio como una “ganancia o pérdida en baja de pasivos financieros originados en acuerdos de reorganización”

El nuevo pasivo financiero se medirá por su valor razonable, es decir por sus flujos de efectivo descontados utilizando una tasa de interés de mercado (pasivo con condiciones similares).

**Problema:** *¿Cómo se reconoce la “actualización de la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos” en una entidad sujeta al proceso de reorganización empresarial?*

**Todos:** Cuando una entidad se somete al régimen judicial de insolvencia, y es aceptado el acuerdo de reestructuración, debe realizar un inventario de acreencia, donde debe actualizar los pasivos por la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos, en este caso dicha actualización se considerará como parte del nuevo pasivo, que resultará después de dar de baja el pasivo original.

**Problema:** *¿Cómo se reconocen “las prórrogas, plazos de gracia, quitas y condonaciones estipulados en el acuerdo” en una entidad sujeta al proceso de reorganización empresarial?*

**Todos:** Igual que el anterior, se considerará como parte del nuevo pasivo, que resultará después de dar de baja el pasivo original.

**Problema:** *¿Cómo se reconocen las capitalizaciones realizadas por proveedores y acreedores en virtud del proceso de reorganización empresarial?*

---

<sup>1</sup> Artículo 42. Flexibilización de las condiciones de aportes al capital. La suscripción y pago de nuevos aportes en el capital de los deudores reestructurados, podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en el Código de Comercio, sin exceder el plazo previsto para la ejecución del acuerdo.





**Todos:** En estos casos se aplicará la CINIIF 19 *Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio* por lo que se medirá la emisión del instrumento de patrimonio por su valor razonable (CINIIF 19.6), si el valor razonable del instrumento de patrimonio emitido no puede medirse con fiabilidad, entonces la transacción se medirá por el valor razonable del pasivo financiero cancelado (NIIF 19.7); cualquier diferencia se reconocerá en resultado del periodo como una “ganancia o pérdida por la capitalización de pasivos relacionados con el acuerdo de reorganización” (CINIIF 19.9).

### 3. Tratamiento de las donaciones en las ESAL

**Leonardo Varón García:** comenta, que el CTCP está trabajando un modelo contable para las ESAL, y pregunta la opinión de los integrantes del comité al respecto.

**Sergio Botero Parra:** Se deberían hacer simplificaciones en los criterios de reconocimiento y medición; y además desarrollar una guía para este tipo de entidades.

**Javier Enciso:** Las NIIF son aplicables a las ESAL, no es necesario normatividad especial para ellas.

**Martín Chocontá:** Considera que las NIIF son aplicables a las ESAL, que no se justifica crear un modelo adicional para este tipo de entidades.

**Luis Humberto Ramirez:** La orientación técnica No. 14, es bastante confusa, se debería hacer una nueva orientación, aclarando los temas.

**Leonardo Varón García:** Pregunta cuál debe ser el manejo de las donaciones, ingreso o patrimonio; las NIIF establecen que deben ser ingreso, otros hablan de dos opciones, patrimonio e ingresos. ¿Qué opina el Comité?

**Javier Enciso:** Si una fundación recibe un activo del cual no se espera ningún beneficio futuro, esta donación valdrá \$0. Si entrega activos con restricción, ingreso diferido, si entrega activos sin restricción, sería ingreso.

**Wilmar Franco Franco:** Manifiesta que en Colombia el registro de las donaciones depende de si son permanentes, serían parte del patrimonio, si son restringidas serían ingresos.

**Javier Enciso, Martín Chocontá:** Manifiestan que se deben reconocer como ingreso.

---

La colocación de las participaciones sociales podrá hacerse por un precio de suscripción inferior al valor nominal, fijado con base en procesos de valoración técnicamente reconocidos, por evaluadores independientes.

La capitalización de acreencias y las daciones en pago requerirán del consentimiento individual del respectivo acreedor.



**Néstor Jiménez Jaimes:** Todas las donaciones deben ser ingresos, si tienen condición primero deben pasar por diferidos y luego al resultado.

**Javier Enciso:** Habla del Endowment, como los recursos que ayudan a la entidad a subsistir.

**Martín Chocontá:** Especifica que al Endowment<sup>2</sup>, deberían ir las inversiones de carácter permanente.

**Wilmar Franco Franco:** Propone que si la ESAL usa contabilidad de fondos, debería usar el método de fondos restringidos, de lo contrario el método del diferido.

**Martín Chocontá:** Pregunta a) si realmente en las ESAL todos los ingresos y los gastos deben estar en el resultado; b) cuál debería ser la estructura de presentación de los estados financieros en una ESAL para que realmente sea útil para la toma de decisiones.

**Sergio Botero Parra:** Propone hacer estados de actividad según las características de la ESAL.

Como conclusión general los integrantes del comité expresaron que las ESAL deben aplicar las NIIF, que no se debe hacer un modelo adicional para las ESAL, lo que si se debe hacer es una nueva Orientación Técnica para dichas entidades.

#### 4. Recomendaciones respecto del Marco Técnico Normativo para las Microempresas

El señor Leonardo Varón, manifestó que dos personas del CTCP llevaron a cabo una investigación sobre la aplicación del marco técnico contable para las microempresas, y en la encuesta aplicada a 950 personas, se encontró que muchos microempresarios no llevan contabilidad, que otros llevan contabilidad solo por cumplir pero no toman decisiones con base a esta, y que a la mayoría de los microempresarios nunca les piden los EEFF.

Además, se observó que existen tres clases de microempresarios: los de subsistencia, los que no son de subsistencia pero no les interesa crecer, y a los que les interesa crecer.

**PLANTEAMIENTO 1:** ¿Debería existir algún requisito para que ciertos comerciantes no estuvieran obligados a llevar contabilidad?

**Gabriel Gaitán León:** En Ecuador y Perú, las microempresas llevan contabilidad

---

<sup>2</sup> El Endowment hace referencia a un fondo de capitalización de recursos de donaciones y subvenciones que las escuelas o centros reciben por parte de exalumnos, empresarios o fundaciones. Este dinero se reinvierte en acciones, renta fija o capital de riesgo.

tributaria, controlan los ingresos y los gastos. Debería desarrollarse un modelo simplificado para este tipo de entidades.

**Leonardo Varón García:** Un empresario sujeto al “régimen simple de tributación”, por ejemplo, podría no necesitar contabilidad para efectos fiscales, solo un control de ingresos para disposiciones tributarias.

**Martín Chocontá:** Las microempresas no deberían llevar contabilidad.

**Néstor Jiménez Jaimes:** Las microempresas deberían tener un marco técnico que responda a sus necesidades.

#### PLANTEAMIENTO 2: El Nuevo MTN es más difícil que el que había con el DR. 2649/1993

**Néstor Jiménez Jaimes:** No, lo que pasa es que el Decreto 2649 de 1993 se venía trabajando sobre bases fiscales.

#### PLANTEAMIENTO 3: Las microempresas deberían usar base caja o base causación

**Wilmar Franco Franco:** Existe una postura que dice que las microempresas deberían llevar contabilidad con bases fiscales, lo que lo lleva a concluir que se debería llevar contabilidad de causación muy sencilla.

**Wilmar Franco Franco:** Considera que las Propiedades horizontales deberían manejar contabilidad de fondos.

#### PLANTEAMIENTO 4: Uso de bases de medición diferentes al costo histórico

**Wilmar Franco Franco:** Plantea la posibilidad de usar bases de medición distintas al costo histórico, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo 2.2 del capítulo 2 del Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015: “*No obstante lo anterior, las microempresas podrán utilizar, de acuerdo con las circunstancias, bases de medición que estén incluidas en las NIIF o en NIIF para las PYMES*”.

**Sergio Botero Parra:** Considera, que quedarían muy abiertas las posibilidades de medición para los microempresarios.

**Néstor Jiménez Jaimes:** No ve problema con el párrafo 2.2 antes planteado, solo que si usa una opción de medición en PPE diferente al costo histórico debería revelar.

#### PLANTEAMIENTO 5: Quién solicita los EEFF de las microempresas

**Néstor Jiménez Jaimes:** Cuando los bancos otorgan créditos a los microempresarios no miran los estados financieros, revisan el negocio como tal, la capacidad de generar efectivo.



## PLANTEAMIENTO 6: cuáles serían las ventajas o desventajas de reclasificar algunas empresas del grupo 2 al grupo 3

**Néstor Jimenez Jaimes:** Ha conocido empresas que se han devuelto del grupo 1 al 2, con el ánimo de minimizar el nivel de exigencia en revelaciones.

**Martín Chocontá:** Esto podría generar caos. Si esta posibilidad se abre, se deberían poner en contexto. Solo se debería dejar grupo 1 y grupo 2.

Los integrantes del comité se comprometen a enviar comentarios a la secretaria técnica respecto del MTN para microempresas.

A continuación los planteamientos para mejorar el marco técnico del grupo 3, expuestos por el señor Luis Humberto Ramírez:

- (a) Debe indicarse que para lo no previsto en el marco técnico las microempresas observarán las exigencias de la NIIF para las PYME.
- (b) Del mismo modo debe indicarse que para la interpretación se seguirán en orden ascendente los conceptos y criterios, tal como se establece en la NIIF para las PYME.
- (c) Párrafo 2.2. Sugiero eliminar la expresión “contabilidad de causación” y en cambio usar “contabilidad por acumulación”, tal como se consagra en las NIIF. En caso de que sea así, no incluir la expresión “o devengo”, ya que en mi opinión, es un error en la traducción, ya que el “devengo” sólo tiene relación con los ingresos.
- (d) Párrafo 2.3. Como no es una definición contable, es importante que se precise el alcance de la expresión “plena actividad” o, en su defecto, hacer referencia a la hipótesis de negocio en marcha.
- (e) Párrafo 2.8. Materialidad. Sugiero precisar el concepto, a fin de que se entienda que aplica para el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación, todo lo cual deberá definir cada entidad.
- (f) Párrafo 2.10. Usar la definición de esencia económica sobre la forma de la Ley 1314.
- (g) Párrafo 2.18. Titularlo como “estado de resultados”, siguiendo lo que se describe en el resto del marco.
- (h) Párrafo 3.3. y el párrafo 2.3. Sugiero unificar en un solo concepto y, específicamente, bajo el de “negocio en marcha” y no usar “plena actividad”.
- (i) Párrafo 3.5. ¿Si se cambia la presentación, se deben modificar los estados financieros del periodo anterior para hacerlos comparables? Sugiero hacer esa precisión.
- (j) Párrafo 3.7 y párrafo 2.8. Este concepto se repite. Sugiero dejarlo sólo en el capítulo 2.
- (k) Párrafo 3.8. Indica que los activos y pasivos se presentarán en corrientes y no corrientes. Sin embargo, en el párrafo 4.2. se precisa que si otro criterio de presentación es más apropiado, así se proceda. Por esta razón, sugiero hacer la precisión, para que no haya contradicción o se generen dudas.



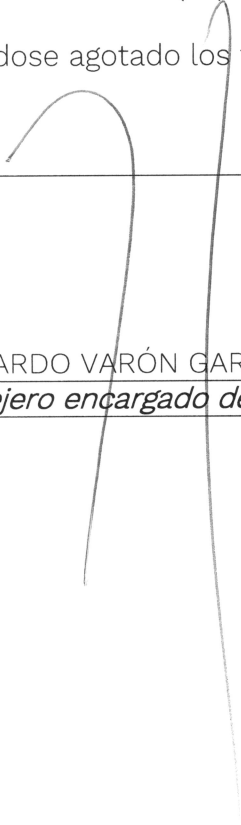
- (l) Párrafo 3.8. No indica si los gastos se presentarán por su naturaleza o función. Sugiero precisar.
- (m) Párrafo 3.8. En cuanto a los “otros estados financieros”, hay que precisar que se presentarán conforme a las exigencias de la NIIF para las PYME.
- (n) Párrafo 4.7. Allí se afirma que “Esta norma establece que las partidas que conforman el estado de situación financiera se presenten tomando como base su liquidez, en el caso de los activos y su exigibilidad en el caso de los pasivos”. Se sugiere aclarar, ya que en el resto de la norma se afirma que se presentan en corrientes y no corrientes, con lo que se genera una inconsistencia.
- (o) Capítulo 5. Precisar si los gastos se presentan por función o por naturaleza o, bien, dar la opción para que se presenten según lo considere cada entidad (opción que recomiendo).
- (p) Párrafos 6.3. a 6.5. Incluir también la acumulación de los dividendos decretados y no solo de los intereses.
- (q) Párrafo 6.6. En la medida en que se defina en el decreto que los activos y pasivos se presentan en corrientes y no corrientes, en mi opinión, este párrafo sobra.
- (r) Párrafo 7.7. En la medida en que se defina en el decreto que los activos y pasivos se presentan en corrientes y no corrientes, en mi opinión, este párrafo sobra.
- (s) Párrafo 8.7. En mi opinión, una norma contable no debe exigir que se haga un inventario físico anual, ya que excede la facultad de regulación contable. Eso debe ser a criterio de cada entidad
- (t) Párrafo 8.10. Al indicar que “una vez realizado el inventario físico”, puede entenderse que se está generando la obligación de hacer el inventario físico. En mi opinión eso quedará a criterio de cada entidad, más aún cuando podrá tener procedimientos o métodos alternativos para determinarlo.
- (u) Párrafo 8.11. En la medida en que se defina en el decreto que los activos y pasivos se presentan en corrientes y no corrientes, en mi opinión, este párrafo sobra.
- (v) Párrafo 8.12. ¿Sólo debe revelar las pérdidas por deterioro? Sugiero considerar los criterios de revelación establecidos en el párrafo 13.22 de la NIIF para las PYME.
- (w) Párrafo 9.9. En mi opinión en la “depreciación”, no es necesario hacer referencia a las unidades de producción, ya que podría indicar un sesgo hacia ese criterio o que algunos podrían interpretarlo como el único aceptable. Además, no se plantea la necesidad de considerar el “valor residual” para su medición, siempre que sea material.
- (x) Párrafos 9.11 a 9.12. No indican la posibilidad de revisar la vida útil o el método de depreciación. Sugiero incluirlo.
- (y) Párrafo 9.16. En la medida en que se defina en el decreto que los activos y pasivos se presentan en corrientes y no corrientes, en mi opinión, este párrafo sobra.
- (z) Párrafo 10.7. (b). Exige que sólo se revelen los intereses del periodo contable. Lo correcto es que se revelen los “acumulados”. Creo que hay error de redacción.
- (aa) Párrafo 11.3. Como los beneficios a empleados pueden considerar una diversidad de conceptos ajenos a los establecidos tradicionalmente, sugiero plantear la posibilidad de la existencia de conceptos adicionales que deban acumularse bajo este concepto. Tal como está planteado el concepto, deja la impresión de que no hubiese conceptos adicionales (Ej. Casino, transporte, etc.).

- (bb) Capítulo 15. A estas alturas debería eliminarse, ya que las entidades no tienen opción diferente, sino aplicar la normatividad establecida para cada uno de los grupos.

#### 4. Otros

Se propone el siete (07) de octubre de 2019 como fecha para el próximo comité.

Habiéndose agotado los temas, se da por terminado el comité a las 10.00 am.

|                                                                                                                 |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>LEONARDO VARÓN GARCÍA</p> |  <p>MARIA AMPARO PACHÓN PACHÓN</p> |
| <p><i>Consejero encargado del Comité</i></p>                                                                    | <p><i>Secretaria Técnica</i></p>                                                                                     |